

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2384

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA

24 MAY 2021

SANTIAGO, 19 DE MAYO DE 2021

OFICINA DE PARTES
TOTALMENTE TRAMITADO

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.145, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; en el Decreto Supremo N° 104, de 2020, Modificado por los Decretos Supremos N°s 269, 400 y 646, de 2020, y 72, de 2021, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública; en las Resoluciones Exentas N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 76, 99, 101, 134, 137, 141, 152, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251, 279, 289, 305, 316, 326, 331, 336, 357, 363, 376, 391, 415, 430, 438, 442, 466 y 481, de 2021, del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de covid-19; en la Resolución Exenta N° 868, de 2020, del Ministerio del Deporte, que Autoriza Protocolos para el Retorno Seguro a la Práctica de las Modalidades Deportivas que indica, y sus modificaciones; en el Instructivo para permisos de desplazamiento, remitido a los Jefes de la Defensa Nacional mediante el Oficio N° 10.225, de 2021, suscrito por los Ministros del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; y en la Resolución n° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión del brote de covid-19 que ha afectado al territorio nacional, calificado como pandemia por la organización mundial de la salud, se dispuso la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el país, por un lapso de 90 días, según lo dispuesto en el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por los Decretos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por igual plazo por los Decretos N°s 269, 400 y 646, de 2020, y 72, de 2021.

2.- Que, en el mismo contexto, el Ministerio de Salud a través de distintas Resoluciones Exentas durante el año 2020 y las Resoluciones Exentas N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 77, 95, 99, 101, 133, 134, 137, 141, 152, 168, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251, 279, 289, 305, 316, 326, 331, 336, 357, 363, 376, 391, 415, 430, 438, 442, 466 y 481 del 2021, dispuso cuarentenas y cordones sanitarios en los sectores y dentro de los horarios y plazos que en cada caso se indica.

3.- Que, la Resolución Exenta N° 43, de 2021, del Ministerio de Salud, dispone que en relación con las medidas de cuarentena o aislamiento en razón de residir en una determinada localidad, se encontrarán exceptuadas las personas que se encuentren en alguna de las circunstancias que se incluyen en el instructivo para permisos de desplazamiento, contenido en el Oficio N°

18984485

10.225, de 2021, de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional, el que faculta a esta autoridad competente para autorizar debidamente el funcionamiento de actividades.

4.- Que, la Resolución Exenta N° 43, del ministerio de Salud, establece que podrán realizar actividades o eventos deportivos aquellas personas que cuenten con la autorización correspondiente de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Asimismo, la aludida disposición establece que las actividades o eventos deportivos autorizados deberán cumplir con las medidas dispuestas en el correspondiente protocolo.

5.- Que, el Ministerio de Salud y el Ministerio del Deporte, en coordinación con la Federación de Rugby de Chile, han considerado el retorno de las actividades deportivas de entrenamiento y de competición de esta disciplina deportiva, bajo el estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas en el Protocolo para el Retorno Seguro del Rugby, aprobado por Resolución Exenta N° 868, de 2020, del Ministerio del Deporte.

6.- Que los organismos antes mencionados, han verificado el estricto cumplimiento de las medidas dictadas por la autoridad sanitaria, las cuales han comprometido mantener irrestrictamente en lo sucesivo, a fin de que las actividades técnicas, deportivas, administrativas y de organización de las actividades competitivas que digan relación con el Rugby puedan desarrollarse sin inconvenientes en el marco del Plan Paso a Paso, establecido en la Resolución Exenta N°43, de 14 de enero de 2021, del Ministerio de Salud.

7. Que, habida consideración que las actividades de entrenamiento físico y de competición van en aras del normal desarrollo de la actividad deportiva, beneficiando el desarrollo social, deportivo y económico del país, resulta necesario garantizar el tránsito regular y permanente de las personas que forman parte de los clubes adscritos a la **Federación de Rugby de Chile**, tanto para sus actividades de entrenamiento como asimismo para su participación en sus actividades y campeonatos de rugby, permitiendo para esos efectos el desplazamiento desde sus respectivos domicilios al centro de entrenamiento y a los recintos deportivos donde se realizarán las mencionadas actividades o partidos de rugby, y viceversa.

8.- Que, en base a lo expuesto, corresponde puntualizar que las actividades deportivas desarrolladas por los deportistas que forman parte del **Old Mackayans RFC** constituyen actividades de alto nivel competitivo, requiriendo el cumplimiento de estándares físicos, técnicos y deportivos para su adecuado desarrollo en base a las exigencias requeridas en el Protocolo para el Retorno Seguro del Rugby, enmarcándose en lo establecido en el Instructivo para permisos de desplazamiento de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional.

9.- Que, atendido lo expuesto;

RESUELVO:

PRIMERO – AUTORÍCESE el desplazamiento a través de cordones, aduanas sanitarias o de comunas declaradas en cuarentena, o

bien desde o hacia alguna de ellas, a las siguientes personas que forman parte del **Old Mackayans RFC**, respecto de sus dependencias ubicadas en **Vicuña Mackenna N° 700**, comuna de **Viña del Mar, Región de Valparaíso**, únicamente para el desarrollo de actividades de entrenamiento.

	NOMBRE	RUT	DIRECCIÓN	COMUNA
1	JAVIER ANDRES ALARCÓN TORRES			VIÑA DEL MAR
2	MARIO LUCAS ARZE VALENZUELA			CONCON
3	PEDRO AUDIBERT GUTIERREZ			LAS CONDES
4	JUAN PABLO BARRIENTOS MORALES			VIÑA DEL MAR
5	MAXIMILIANO ATILIO BARRIOS MONTERO			VIÑA DEL MAR
6	SERGIO JORGE BASCUÑAN HARBIN			CONCON
7	JUANCRISTOBAL BASCUÑAN HARBIN			CONCON
8	MARTIN FACUNDO BEDOYA VARGAS			CONCON
9	CARLOS OSVALDO BEDOYA MARTIN			CONCON
10	IGNACIO ANDRES BERRIOS VILLALBA			VIÑA DEL MAR
11	MARTÍN BEZANILLA FERNÁNDEZ			CONCON
12	FRANCISCO JAVIER BÓRQUEZ PAREDES			PROVIDENCIA
13	NICOLÁS IGNACIO BOYE VALENZUELA			CONCON
14	CARLOS BALDOMERO BOZZOLO HENRIQUEZ			VIÑA DEL MAR
15	FELIPE PABLO BRITO FUHRMANN			CONCON
16	FELIPE IGNACIO CABALLERO PALMA			VIÑA DEL MAR
17	FRANCISCO CASASEMPERE SCHMIDLIN			VIÑA DEL MAR
18	JOAQUIN PATRICIO CASTRO TREJO			CONCON
19	MARTÍN GUILLERMO COMAS WOOD			VIÑA DEL MAR
20	TOMAS COURT VERSCHAE			VIÑA DEL MAR
21	MANUEL ALBERTO DAGNINO VICENCIO			VIÑA DEL MAR
22	RAUL TERCERO DAVID TORRES			VIÑA DEL MAR
23	DOMINGO ANTONIO DE LA FUENTE ABADIE			CONCON
24	PIERO FILIPPO DESCALZI MOUKARZEL			CONCON
25	MARCO NICOLAS DÍAZ ALVARADO			QUINTERO
26	MAXIMILIANO DROPPELMANN LIRA			LA LIGUA
27	MATTHEW ALAN FAILLE HORWOOD			VIÑA DEL MAR
28	MATÍAS ANDRES FERNÁNDEZ NOGUERA			VIÑA DEL MAR
29	GABRIEL AGUSTIN FONZO ARIAS			VIÑA DEL MAR
30	GERALD FOX IBARRA			QUINTERO
31	FERNANDO IGNACIO GOMEZ VIDELA			VIÑA DEL MAR
32	VICENTE IGNACIO GORICHON CRESTUZZO			VITACURA
33	PAULO TOMAS GORICHON CID			CONCON
34	IGNACIO JAVIER GUAJARDO GONZÁLEZ			VIÑA DEL MAR
35	SEBASTIAN ANDRES GUTIÉRREZ ARZE			CONCON
36	MATIAS GUZMAN BAHAMONDES			CONCON
37	ANTON HORNAUER VACCARI			LAS CONDES
38	MATIAS HORNAUER VACCARI			VIÑA DEL MAR
39	YERIES CANAÁN JACOB CÁCERES			VIÑA DEL MAR
40	JOAQUÍN JESUS JIMÉNEZ BASCUÑÁN			VIÑA DEL MAR
41	VICENTE JOLLY PARKER			VIÑA DEL MAR
42	ESTEBAN IGNACIO KARMY VALDERRAMA			VIÑA DEL MAR
43	MARTIN JESUS KARMY VALDERRAMA			VIÑA DEL MAR
44	SANTIAGO LARRAÍN STOCK			CONCON

45	VITTORIO LASTRA MASOTTI		CONCON
46	JOSÉ TOMAS LEIVA VARAS		CONCON
47	JOSE EDUARDO LOPEZ CORONEL		CONCON
48	ANDRES EDUARDO LOPEZ CORONEL		CONCON
49	MIKEL IÑAKI LÓPEZ ARZE		CONCON
50	KURT MICHAEL MCNAB GSCHWIND		VIÑA DEL MAR
51	BERNARDO ODOARDO MOLTEDO FONZO		VITACURA
52	GASPAR MOLTEDO FONZO		VIÑA DEL MAR
53	FELIPE ANDRES MONTENEGRO PALACIOS		CONCON
54	SEBASTIÁN ANDRES MORALES HARTMANN		VITACURA
55	CALEB SEBASTIAN MORAN CEBALLOS		VALPARAISO
56	JOSÉ TOMAS MUÑOZ ÁLVAREZ		CONCON
57	REMO FRANCESCO NASI FRUTOS		VIÑA DEL MAR
58	SEBASTIAN ANDRES NOVOA ESPINOSA		VIÑA DEL MAR
59	ANDRÉS FERNANDO PALACIOS BRACCESI		QUINTERO
60	NICOLAS ANDRES PELLERANO SAGASTI		CONCON
61	VINCENZO BRUNO PEROCARPI LATORRE		VIÑA DEL MAR
62	DANTE MATTEO PEROCARPI LATORRE		VIÑA DEL MAR
63	ARI ALBERTO PERROT ROSENBERG		VIÑA DEL MAR
64	NICOLAS AMARO PINO BENAVIDES		VILLA ALEMANA
65	SERGIO ANDRES PINO FONSECA		CONCON
66	MATIAS IGNACIO QUIROZ MORALES		VALPARAISO
67	JOAQUÍN IGNACIO RIVERA MEYER		CONCON
68	CRISTOBAL MARTIN RODRIGUEZ LANZA		CONCON
69	FRANCESSCO ROMEO HUGHES		VIÑA DEL MAR
70	AGUSTIN SALGADO KUSCHNIR		LAS CONDES
71	SIMON ANTONIO SALINAS ROJAS		LAS CONDES
72	VITTORIO PAOLO SCASSI-BUFFA GONZÁLEZ		VIÑA DEL MAR
73	CARLO RAUL ENRIQUE SCHIAPPACASSE PEREZ		CONCON
74	GONZALO NICOLAS SERRANO FIGUEROA		VIÑA DEL MAR
75	MAURICIO MARCOS SORUCO FARÍAS		VIÑA DEL MAR
76	JOSÉ-PEDRO HERNAN SOTO NÚÑEZ		CONCON
77	LUIS ALBERTO SOTTOVIA VILLANUEVA		VIÑA DEL MAR
78	MATIAS GERMAN STORM VIDAL		LAS CONDES
79	JOAQUIN JOSE TRONCOSO RUBIN		CONCON
80	JULIÁN ANDRES TRONCOSO RUBIN		VIÑA DEL MAR
81	LEONARDO VALDES GAJARDO		VALPARAISO
82	PAULO MILENKO VALDES VERDUGO		VALPARAISO
83	GONZALO VALENZUELA KERESTEGIAN		CONCON
84	MATIAS VICENTE VALENZUELA WALLIS		VIÑA DEL MAR
85	FRANCISCO DAVID VERGARA DAY		VIÑA DEL MAR
86	MATIAS ANDRES VERSCHAE GONZALEZ		CONCON
87	MARTIN FELIPE VERSCHAE GONZALEZ		LAS CONDES
88	PEDRO PABLO VERSCHAE GONZALEZ		LAS CONDES
89	PABLO IGNACIO VILCHES VALENZUELA		CONCON
90	AUGUSTO JOSE VILLANUEVA BARRERA		CONCON
91	SEBASTIAN FELIPE VIÑALES MARTINEZ-CONDE		VIÑA DEL MAR
92	VICENTE ANDRES WEASON MATORANA		VIÑA DEL MAR
93	DARWIN ANDRES ZÚÑIGA ACEVEDO		VALPARAISO

94	JORGE ANDRES ALDUNATE INFANTE		VIÑA DEL MAR
95	PIER MARCELLO BRUZZONE FIGUEROA		CONCON
96	TOMÁS SEBASTIAN DAGNINO VICENCIO		VIÑA DEL MAR
97	TOMAS ALBERTO NIBALDO DAGNINO GONZALEZ		VIÑA DEL MAR
98	IGNACIO LUIS IRIARTE IBASETA		VIÑA DEL MAR
99	MAXIMILIANO ANTONIO MACHADO MORONI		QUINTERO
100	DANTE RAFAEL MARCHESSE BUSCO		CONCON
101	LUCAS SCHONAMSGRUBER FORSTHUBER		VIÑA DEL MAR

SEGUNDO - AUTORIZÉSE, a las personas individualizadas previamente, el desplazamiento a través de cordones, aduanas sanitarias o de comunas declaradas en cuarentena, o bien desde o hacia alguna de ellas, para trasladarse desde su domicilio o desde su lugar de entrenamiento a los recintos deportivos en los que el **Old Mackayans RFC** dispute partidos de rugby, únicamente para el desarrollo de actividades administrativas y competitivas, conforme a la programación de los campeonatos informada por la Federación de Rugby de Chile, la que deberá ser refrendada por la Subsecretaría del Interior.

TERCERO- Las personas que residan en una región distinta al lugar donde se desarrolle el evento deportivo y sólo en caso de trasladados desde o hacia el recinto en el que se desarrolle el partido, podrán transitar durante la permanencia del toque de queda en los desplazamientos correspondientes a la jornada anterior al día del evento deportivo, en el trayecto hacia el recinto deportivo y de regreso hacia su destino final, tras su realización.

CUARTO – Sin perjuicio de lo expuesto, se hace presente que la antedicha autorización se requiere para los desplazamientos que realizarán estas personas en el cumplimiento de las labores inherentes a sus actividades deportivas, por cuanto, para todos aquellos trasladados que se sustenten en otras motivaciones, deberán solicitar los permisos temporales o salvoconductos respectivos, según corresponda, a través del sitio web www.comisariavirtual.cl .

QUINTO – Se hace presente que todas las personas individualizadas previamente en el presente acto administrativo deberán cumplir con todas las medidas sanitarias dispuestas por el Ministerio de Salud, como asimismo, aquellas exigencias requeridas en el Protocolo para el Retorno Seguro del Rugby, referidos en la parte considerativa de esta resolución.

SEXTO – La autorización que se otorga como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución, no podrá ser utilizada con un objeto distinto, quedando -en consecuencia- su infractor expuesto a las sanciones que al efecto ha dispuesto el ordenamiento vigente.

Lo anterior, cabe indicar, con excepción de los casos en que la persona de que se trate haya obtenido de manera particular un permiso idóneo.

Asimismo, las personas autorizadas deberán dar estricto cumplimiento a cualquier medida de carácter judicial, de cualquier naturaleza, dictada por los tribunales nacionales de justicia que pudieran tener relación con los desplazamientos autorizados en este acto administrativo. De esta manera, el contenido de la presente Resolución, en ningún caso deja sin efecto o altera una medida dictaminada por una autoridad judicial competente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JUAN FRANCISCO GALLI BASILI
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

A blue ink signature is written over the typed name "JUAN FRANCISCO GALLI BASILI". The signature is fluid and cursive, appearing to read "JUAN FRANCISCO GALLI BASILI".

DISTRIBUCION:

- Gabinete del Subsecretario del Interior.
- Gabinete del Subsecretario de Deporte
- Estado Mayor Conjunto.